



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 25 de Agosto del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar de los bienes de dominio público la superficie de 735,789.83 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que está ubicada en lo que fuera el Ejido Arroyo Seco Municipio de Durango, Dgo., a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED); misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñonez Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, dieron cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que se desincorpore de los bienes de dominio público la superficie de 735,789.83 m<sup>2</sup> propiedad del Gobierno del Estado que está ubicada en lo que fuera el Ejido Arroyo Seco Municipio de Durango, Dgo., y posteriormente la enajene a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

**SEGUNDO.** La Universidad Juárez del Estado de Durango es una institución con alto prestigio, es por ello que en el año de 1773 se remodeló el edificio y fue ocupado por el Seminario Conciliar hasta el año de 1859 en que fue clausurado. En 1856 el Lic. Don José de la Bárcena fundó el Colegio Civil del Estado y ocupó el actual Edificio Central de la Universidad el 25 de Enero de 1860 con su lema original que fue "virtuti et merito". En 1872 al morir el Lic. Benito Pablo Juárez García, los alumnos y maestros solicitaron al Gobierno y este accedió a cambiar el nombre de Instituto del Estado, por el de Instituto Juárez, y ya para el año de 1900 marca un momento importante en la vida de la Institución, con la creación de la primera Sociedad de Alumnos del Instituto Juárez, quien definió como su objetivo la adquisición de todo tipo de conocimientos, por lo cual se pugna por su



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

incorporación en la Universidad de México, y se adopta el lema “por mi raza hablara el espíritu”, el mismo escudo de la actual U.N.A.M., por lo cual a principios del año de 1957 el Instituto Juárez solo contaba en su haber con las Escuelas de Derecho, Preparatoria, Comercial Práctica, Enfermería, Música y Pintura. Sin embargo el 21 de Marzo de 1957 el Gobernador del Estado Lic. Francisco González de la Vega, publicó un decreto por el que el Instituto Juárez se eleva a la categoría de Universidad, llamándose desde entonces Universidad Juárez del Estado de Durango.

**TERCERO.** Dicha Universidad ha logrado al paso de los años adquirir uno de los mejores niveles académicos, siendo reconocida en toda la República Mexicana, dando egresados en diferentes profesiones con muy alto nivel académico, y poniendo siempre al alma mater por encima de muchas otras universidades, egresando de ahí cientos de estudiantes que año con año pueden realizarse profesionalmente dentro del área elegida, y puesto que la Universidad Juárez del Estado de Durango tiene como misión y objetivo principal formar alumnos que se involucren en tareas productivas, creativas, recreativas y afectivas que los lleve a transformar la información importante en una formación trascendente, permitiéndoles una nueva manera de ser, de hacer, desarrollar, de compartir y de trabajar.

**CUARTO.** Lo anterior se ha visto reflejado en la constante solicitud y clamor estudiantil, que día a día se suman más profesionistas que egresan de las aulas quienes piden se construya una ciudad universitaria con el fin de contar con una infraestructura educativa de primer nivel; solicitudes que debido al gran compromiso que tiene el Titular del Poder Ejecutivo con su alma mater y con los estudiantes universitarios en cuanto al rubro de educación han sido prioridad a lo largo de su gestión, se da a la tarea de unificar esfuerzos para que la Universidad Juárez del Estado de Durango cuente con los espacios físicos que permitan la realización profesional de más estudiantes que cada día se suman para formarse y desenvolverse con un futuro prometedor, este proyecto es en beneficio de la sociedad estudiantil, y en base a su eje rector número 1 “Sociedad unida con la fuerza de los valores y la familia” dentro del Plan Estatal de Desarrollo en el rubro de educación, sin duda será un gran proyecto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**QUINTO.** Ahora bien, dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

**SÉPTIMO.** El Gobierno del Estado de Durango, es propietario del inmueble ubicado en el Arroyo Seco del Municipio de Durango, Dgo, con una superficie de 735,789.83 m<sup>2</sup>, objeto del presente que en esta ocasión se pretende enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango, (UJED), propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 7031, del Volumen 306, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 65, 67 y 68, del Tomo 107 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.

**OCTAVO.** A la iniciativa en comento, se le anexó la documentación que a continuación se detalla y que permite su dictaminación en sentido positivo:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. Copia de la escritura pública número 7031, del Volumen 306, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Francisco Herrera Arellano, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción Número 65, 67 y 68, del Tomo 107 Propiedad del Gobierno del Estado de fecha 23 de agosto de 2016.
- II. Certificado de liberación de gravamen, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie objeto de la presente enajenación, se encuentra libre de gravamen.
- III. Copia certificada del avalúo catastral de la superficie que se pretende enajenar, emitido por la Dirección General de Catastro.
- IV. Planos de localización donde la superficie se encuentra dividida en tres parcelas con las siguientes medidas y colindancias:
  - A. **Parcela No. 130 Z-7 P-1 con una superficie de 248,853.60 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:**
    - a) **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 232.14 metros, con rumbo S 35°25'12.66" W, colindando con parcela 131.
    - b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo S 72°23'14.79" W, colindando con parcela 132
    - c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 263.33 metros, con rumbo N 07°15'39.81" W, colindando con tierras de uso común.
    - d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 359.50 metros, con rumbo N 56°48'24.68" E, colindando con Ejido Lázaro Cárdenas.
    - e) **Al Sureste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 640.31 metros, con rumbo S 87°53'48.77" E, colindando con Roberto Domínguez.



**B. La parcela No. 132 Z-7 P-1 con una superficie de 281,829.53 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:**

- a) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 6, con una distancia de 271.29 metros, con rumbo S 49°23'23.84" E, colindando con parcela 131.
- b) **Al Sureste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 78.48 metros, con rumbo S 49°23'24.27" E, colindando con parcela 134.
- c) **Al Suroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo S 70°17'52.10" W, colindando con parcela 133.
- d) **Al Noroeste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 66.12 metros, con rumbo N 48°16'16.53" W, colindando con tierras de uso común.
- e) **Al Noroeste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 113.74 metros, con rumbo N 49°05'32.80" W, colindando con tierras de uso común.
- f) **Al Noroeste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 46°52'28.50" W, colindando con tierras de uso común.
- g) **Al Noroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 42°26'03.81" W, colindando con tierras de uso común.
- h) **Al Noroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 37°59'29.83" W, colindando con tierras de uso común.
- i) **Al Noroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 33°33'09.77" W, colindando con tierras de uso común.
- j) **Al Noroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 29°07'01.05" W, colindando con tierras de uso común.
- k) **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 3, con una distancia de 120.63 metros, con rumbo N 06°12'13.93" W, colindando con tierras de uso común.



- l) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 2, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo N 72°23'14.79" E, colindando con parcela 130.
- C) **La parcela No. 133 Z-7 P-1 con una superficie de 205,106.62 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:**
- a) **Al Sureste:** del punto 7 al punto 16, con una distancia de 206.80 metros, con rumbo S 49°23'24.07" E, colindando con parcela 134.
- b) **Al Suroeste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 775.53 metros, con rumbo S 62°22'41.45" W, colindando con Ejido Quince de Mayo.
- c) **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 18, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 54°26'49.21" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- d) **Al Noroeste:** del punto 18 al punto 19, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'33.67" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- e) **Al Noroeste:** del punto 19 al punto 20, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'46.52" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- f) **Al Noroeste:** del punto 20 al punto 21, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'41.16" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- g) **Al Noroeste:** del punto 21 al punto 22, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- h) **Al Noroeste:** del punto 22 al punto 23, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- i) **Al Noroeste:** del punto 23 al punto 24, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- j) **Al Noroeste:** del punto 24 al punto 25, con una distancia de 48.17 metros, con rumbo N 61°36'53.94" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- k) **Al Noroeste:** del punto 25 al punto 26, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- l) **Al Suroeste:** del punto 26 al punto 27, con una distancia de 37.02 metros, con rumbo S 62°14'59.10" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
  
- m) **Al Noroeste:** del punto 27 al punto 8, con una distancia de 134.55 metros, con rumbo N 47°27'00.09" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
  
- n) **Al Noreste:** del punto 8 al punto 7, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo N 70°17'52.10" E, colindando con parcela 132.

**NOVENO.** En tal virtud, la Comisión en aras de coadyuvar con el Titular del Poder Ejecutivo, emitieron el presente, toda vez que estuvieron ciertos que la donación del inmueble permitirá llevar a cabo la construcción de una ciudad universitaria con el fin de contar con una infraestructura educativa de primer nivel, en virtud de que como hemos visto el crecimiento de la Universidad Juárez del Estado de Durango que hasta el día de hoy no solo tiene presencia en nuestro Estado, sino en toda la comarca lagunera contando en la actualidad con doce facultades, seis escuelas, dos centros de idiomas, seis posgrados divididos cada uno por materias como: ciencias biológico-agropecuarias, ciencias físico-matemáticas, ingeniería y tecnología, ciencias de la salud, economía-administrativa y humanidades cada una con sus respectivo doctorado, contando también con educación virtual y centros de investigación científica y jurídicas, lo que hace que tenga el mayor reconocimiento a nivel nacional contando con catedráticos especializados y con el mayor prestigio en el Estado, formando profesionistas capaces, éticos y dispuestos a servir a la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminò, estimò que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

## DECRETO No. 615

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**PRIMERO.** Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), la superficie total de 735,789.83 m<sup>2</sup> inmueble ubicado en el Ejido Arroyo Seco Municipio de Durango, Dgo., superficie que se encuentra dividida en tres parcelas, por lo cual se trasciben medidas y colindancias de cada una, mismas a saber:

**A. Parcela No. 130 Z-7 P-1 con una superficie de 248,853.60 M<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:**

- f) **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 232.14 metros, con rumbo S 35°25'12.66" W, colindando con parcela 131.
- g) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo S 72°23'14.79" W, colindando con parcela 132.
- h) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 263.33 metros, con rumbo N 07°15'39.81" W, colindando con tierras de uso común.
- i) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 359.50 metros, con rumbo N 56°48'24.68" E, colindando con Ejido Lázaro Cárdenas.
- j) **Al Sureste:** del punto 5 al punto 1, con una distancia de 640.31 metros, con rumbo S 87°53'48.77" E, colindando con Roberto Domínguez.

**B. La parcela No. 132 Z-7 P-1 con una superficie de 281,829.53 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:**



- a) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 6, con una distancia de 271.29 metros, con rumbo S 49°23'23.84" E, colindando con parcela 131.
- b) **Al Sureste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 78.48 metros, con rumbo S 49°23'24.27" E, colindando con parcela 134.
- c) **Al Suroeste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo S 70°17'52.10" W, colindando con parcela 133.
- d) **Al Noroeste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 66.12 metros, con rumbo N 48°16'16.53" W, colindando con tierras de uso común.
- e) **Al Noroeste:** del punto 9 al punto 10, con una distancia de 113.74 metros, con rumbo N 49°05'32.80" W, colindando con tierras de uso común.
- f) **Al Noroeste:** del punto 10 al punto 11, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 46°52'28.50" W, colindando con tierras de uso común.
- g) **Al Noroeste:** del punto 11 al punto 12, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 42°26'03.81" W, colindando con tierras de uso común.
- h) **Al Noroeste:** del punto 12 al punto 13, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 37°59'29.83" W, colindando con tierras de uso común.
- i) **Al Noroeste:** del punto 13 al punto 14, con una distancia de 12.49 metros, con rumbo N 33°33'09.77" W, colindando con tierras de uso común.
- j) **Al Noroeste:** del punto 14 al punto 15, con una distancia de 12.50 metros, con rumbo N 29°07'01.05" W, colindando con tierras de uso común.
- k) **Al Noroeste:** del punto 15 al punto 3, con una distancia de 120.63 metros, con rumbo N 06°12'13.93" W, colindando con tierras de uso común.
- l) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 2, con una distancia de 810.90 metros, con rumbo N 72°23'14.79" E, colindando con parcela 130.



**C. La parcela No. 133 Z-7 P-1 con una superficie de 205,106.62 M<sup>2</sup> teniendo las siguientes medidas y colindancias:**

- a) **Al Sureste:** del punto 7 al punto 16, con una distancia de 206.80 metros, con rumbo S 49°23'24.07" E, colindando con parcela 134.
- b) **Al Suroeste:** del punto 16 al punto 17, con una distancia de 775.53 metros, con rumbo S 62°22'41.45" W, colindando con Ejido Quince de Mayo.
- c) **Al Noroeste:** del punto 17 al punto 18, con una distancia de 11.74 metros, con rumbo N 54°26'49.21" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- d) **Al Noroeste:** del punto 18 al punto 19, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'33.67" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- e) **Al Noroeste:** del punto 19 al punto 20, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'46.52" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- f) **Al Noroeste:** del punto 20 al punto 21, con una distancia de 22.39 metros, con rumbo N 54°26'41.16" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- g) **Al Noroeste:** del punto 21 al punto 22, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- h) **Al Noroeste:** del punto 22 al punto 23, con una distancia de 23.62 metros, con rumbo N 59°53'43.04" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- i) **Al Noroeste:** del punto 23 al punto 24, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- j) **Al Noroeste:** del punto 24 al punto 25, con una distancia de 48.17 metros, con rumbo N 61°36'53.94" W, colindando con tierras parceladas zona 5.
- k) **Al Noroeste:** del punto 25 al punto 26, con una distancia de 24.09 metros, con rumbo N 61°36'59.74" W, colindando con tierras parceladas zona 5.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- l) **Al Suroeste:** del punto 26 al punto 27, con una distancia de 37.02 metros, con rumbo S 62°14'59.10" W, colindando con tierras parceladas zona 5
- m) **Al Noroeste:** del punto 27 al punto 8, con una distancia de 134.55 metros, con rumbo N 47°27'00.09" W, colindando con tierras de uso común zona 1.
- n) **Al Noreste:** del punto 8 al punto 7, con una distancia de 904.82 metros, con rumbo N 70°17'52.10" E, colindando con parcela 132.

**SEGUNDO.** La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis).

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
PRESIDENTE.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA  
SECRETARIO.